

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 13 DE MAYO DE 2019

Sres. Asistentes:

Presidenta: D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales: D. Luis Calderón Nájera
D^a Carmen Fernández Caballero
D. Javier San Millán Merino
D. Urbano Alonso Cagigal
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Miguel Ángel Blanco Pastor.
D. Félix Iglesias Martín
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas.
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero.

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y diez minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2019, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

SERVICIOS SOCIALES

PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Casa de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en los siguientes términos:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Alfonso Polanco Rebolleda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia,

De otra la Ilma. Sra. D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia,

Ambos, en nombre de las Entidades que representan y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que les atribuye la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONEN

La Ley 16/2010 de 20 de Diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León estructura el sistema de acción social, y contempla acciones dirigidas a colectivos de personas discriminadas por distintas causas, entre ellas por razón de género.

El Decreto 5/ 2000, de 13 de Enero crea la Red de Asistencia a la Mujer víctima de maltrato en Castilla y León.

El Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre hombre y mujeres y contra la violencia de género en Castilla y León (2013-2019) recoge la realización de actuaciones de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para las mujeres que hayan sido objeto de malos tratos.

Por otra parte el II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de Palencia establece como uno de sus objetivos específicos mejorar las condiciones de atención a las víctimas de malos tratos y/o agresiones sexuales.

El Ayuntamiento de Palencia, a través de su Centro de Acogida sito en la misma localidad, viene cumpliendo las funciones que las disposiciones vigentes asignan a los servicios respectivos en el sector de la mujer.

Se considera la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palencia y la Diputación Provincial de Palencia como el mecanismo jurídico más adecuado para establecer el marco de colaboración de la Diputación Provincial al sostenimiento de la Casa de Acogida del Ayuntamiento de Palencia y a la gestión del sistema de atención a las usuarias y demandantes de este servicio a través de sus equipos técnicos.

Por todo ello ambas partes acuerdan suscribir dicho convenio que se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de las partes en la atención directa y personal a mujeres que requieran un tratamiento específico en función de sus problemas y necesidades a través de los Servicios de centros de acogida.

Segunda.- Aportaciones de las Entidades Públicas.

El Ayuntamiento de Palencia es titular de una Casa de Acogida para Mujeres, ubicada en el municipio, cuya gestión y financiación asume con independencia de las colaboraciones técnicas o financieras que pueda recabar de otras administraciones.

La Diputación Provincial de Palencia aporta la cantidad de siete mil doscientos cincuenta y dos Euros 7.252 € para colaborar al sostenimiento de la Casa de Acogida, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.23113.462.01 del vigente presupuesto del año 2019.

Esta Institución librará su aportación en el momento de la firma del Convenio, previa presentación de la justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercera. – Compromisos de las partes.

1- El Ayuntamiento de Palencia se compromete a:

- a) Que el Centro de Acogida de él dependiente, con un total de 7 plazas, acoja temporalmente a mujeres y a sus hijos/as sin domicilio por situaciones de desprotección (malos tratos, ruptura de la unidad familiar y abandono), procedentes de esta Capital, de la Provincia de Palencia o de cualquier otra provincia de Castilla y León, cuando por circunstancias especiales sean derivadas.

- b) En la publicidad que el Ayuntamiento realice a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que estas se realizarán en virtud de la colaboración establecida entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Palencia.
 - c) El Ayuntamiento de Palencia, justificará la cantidad aportada por la Diputación de Palencia en el primer trimestre de 2020, mediante certificación a 31 de diciembre de 2019, extendida por la Interventora, comprensiva del estado de ingresos y gastos del mantenimiento de la Casa de Acogida.
2. - La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:
- a) Colaborar con su equipo técnico en cuantas actuaciones relacionadas con este servicio pudiera ser requerido, en relación con la atención de personas procedentes de la provincia.
 - b) Prestar la cooperación necesaria para conseguir el buen funcionamiento de la casa de acogida, fomentando la colaboración entre ambas instituciones.

Asimismo, el personal de las dos administraciones adscritos a servicios sociales básicos y específicos de atención a la mujer colaborará con el personal de la casa de acogida en la atención y seguimiento de las mujeres coordinando actuaciones, facilitando asesoramiento jurídico, psicológico y social a las personas que residan temporalmente en la casa y estableciendo proyectos de intervención con cada una de ellas.

Cuarta. - Seguimiento.

Un equipo formado por dos personas en representación de cada entidad.

Se reunirá, al menos, una vez al semestre o cuando sea requerido por cualquiera de las partes, comprobará el cumplimiento del convenio y conocerá las actuaciones llevadas a cabo por el Centro.

El equipo de seguimiento podrá interpretar el contenido del presente convenio en aquellos puntos en que su aplicación presente duda, y formulará a las partes las propuestas de modificación del mismo que juzgue pertinente, así como de continuidad en ejercicios sucesivos.

Quinta. - Vigencia y Extinción.

El presente convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019. No obstante, este convenio se podrá extinguir cuando concurra alguna de las causas contempladas en el Art. 55 del Decreto 13/1990 que regula el sistema de acción social.

Cuando la extinción se produzca por incumplimiento total o parcial del mismo, la parte perjudicada podrá exigir las responsabilidades correspondientes.

Sexta. - Derecho Aplicable.

En lo no previsto en la Ley de Servicios Sociales, en sus Normas de desarrollo y en el presente Convenio, todas las partes se someten al marco general de legislación administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado ejemplar de este convenio.

CULTURA

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN

Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Consejería de Educación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de Colegios de Educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia, en los siguientes términos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Rey Martínez, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excmo. Diputación Provincial de Palencia, su Presidente, la Ilma. Sr. D^a M^a Ángeles Armisen Pedrejón, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

La Consejería de Educación ha asumido como uno de sus objetivos prioritarios la mejora de la infraestructura de los centros docentes ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, lo que implica, dada la estructura socioeconómica de esta Comunidad, prestar especial atención a los centros docentes radicados en el medio rural.

En este sentido, existen numerosos municipios en los que se ubican colegios de educación infantil y primaria con un pequeño número de unidades escolares situados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y mejora, que los correspondientes ayuntamientos titulares de estos centros, dadas sus dificultades presupuestarias, no pueden abordar de forma autónoma con la agilidad que demanda la comunidad educativa.

Ante esta situación, teniendo en cuenta que la cooperación entre la administración educativa y las corporaciones locales se contempla tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), como en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las corporaciones locales, y dada la coincidencia de intereses, la Consejería de Educación estima conveniente colaborar con la Diputación Provincial de Palencia mediante la concesión directa de una subvención destinada a cofinanciar, junto a ella y en la misma cuantía, las obras de reparación, conservación y mejora que se consideren prioritarias en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de su provincia.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las inversiones a realizar y las peculiaridades de su sistema de cofinanciación junto con la Diputación Provincial de Palencia, y la necesidad de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras educativas en el medio rural, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta ley, añadiendo el artículo 31.1 de la citada ley que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder

excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.

Esta colaboración se ha materializado mediante Acuerdo de 25 de abril de 2019 de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza al Consejero de Educación la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Palencia destinada a incentivar la realización, durante los años 2019 y 2020, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

1. El presente convenio tiene por objeto la concesión directa una subvención a la Diputación Provincial de Palencia, autorizada por Acuerdo de 25 de abril de 2019 de la Junta de Castilla y León, para incentivar la realización, durante los años 2019 y 2020, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Palencia.

2. A través de este convenio se establecen las condiciones y compromisos a los que está sujeta la concesión de dicha subvención.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

1. La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

a) Realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos del medio rural de la provincia, cuya finalidad será incentivar que realicen obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria de sus respectivos municipios, exigiendo en la misma que cada ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y que asuma el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, en los términos establecidos en la cláusula tercera 3.

b) Cofinanciar la realización de las obras a través de la convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos de la provincia, que deberá estar publicada antes del 30 de junio de 2019, incluido, en los términos establecidos en este convenio.

c) Hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Consejería de Educación en la convocatoria de subvenciones, así como en la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente convenio.

d) Aportar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

e) Aportar certificación de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. La Consejería de Educación se compromete a:

a) Cofinanciar, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, la realización de obras de reparación, conservación y mejora en colegios de educación

infantil y primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Palencia a través de la citada convocatoria de subvenciones.

b) Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

Tercera. Financiación de las actuaciones.

1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 25 de abril de 2019 de la Junta de Castilla y León, la aportación de la Consejería de Educación a la finalidad objeto del convenio será de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2019: 0 €
- Año 2020: 120.000 €

2. La Diputación Provincial de Palencia aportará para la finalidad objeto del convenio la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de sus Presupuestos.

3. En la convocatoria de subvenciones que realice la Diputación Provincial de Palencia deberá constar la obligación de los ayuntamientos beneficiarios de aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este convenio.

Cuarta. Pago y justificación de la subvención.

1. La liquidación de la subvención se realizará en un único pago en 2020, cuando la Diputación Provincial de Palencia justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la ejecución de las obras objeto de este convenio. A estos efectos, la Diputación Provincial de Palencia remitirá la siguiente documentación justificativa:

a) Certificación o informe que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

b) Certificación firmada por el Interventor del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por esta entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras subvencionadas. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio.

2. La documentación justificativa del pago deberá presentarse como fecha límite el 30 de octubre de 2020, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León,

3. En la liquidación, si de la documentación justificativa remitida por la Diputación Provincial de Palencia se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al establecido para cada una de las administraciones firmantes del presente convenio, la aportación de la Consejería de Educación se reducirá en la misma proporción.

4. Procederá la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resultare de aplicación desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación designados por su titular, y otros dos

representantes de la Diputación Provincial de Palencia, correspondiendo a la citada comisión:

- a) La determinación de los criterios de valoración de las convocatorias de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos.
- b) El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.
- c) El seguimiento, evaluación e interpretación de este convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

2. La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Sexta. Notificación y aceptación de la subvención.

1. La Diputación Provincial de Palencia mediante la firma del presente convenio se considera notificada, acepta la subvención directa autorizada para este fin por Acuerdo de 25 de abril de 2019 de la Junta de Castilla y León, y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorgó.

2. Asimismo, declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ALMUENZA FOLK.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Cultural Almuenza Folk, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a Lourdes Valdeolmillos Marcos, Presidenta de la Asociación Musical y Cultural Almuenza Folk NIF: G-34172684 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que la Asociación Cultural Almuenza, con sede en Hornillos de Cerrato, viene organizando desde hace veintiún años un Festival de Música Folk, hoy en día totalmente consolidado en el panorama musical provincial y nacional, en el que se intenta arraigar y dar a conocer lo más significativo de la música tradicional, contribuyendo con ello a un conocimiento de esta comarca palentina y de la provincia de Palencia.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, conscientes de la importancia que este evento musical y cultural tiene para la provincia de Palencia y, teniendo en cuenta,

que este año se celebra la XXII Edición de este Festival, actuando de mutuo acuerdo suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Cultural Almuenza que se ocasionen con motivo de la realización de actividades que supongan la consolidación del Festival de Folk así como su difusión y promoción a través de todos los medios de comunicación y publicidad telemática, con el fin de dar a conocer este acontecimiento musical y a su vez, de promocionar la provincia de Palencia.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48904 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 €.

La Asociación Musical y Cultural Almuenza Folk se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la realización de las actividades previstas en la celebración del *XXII Festival Almuenza Folk*, así como todas las actividades de promoción y publicidad del mismo

Quinta.- Declaración de la Asociación Musical Cultural Almuenza

La Asociación Musical Cultural Almuenza declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de facturas y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Musical Cultural Almuenza y relación de facturas, así como las facturas originales), finalizando el plazo de justificación el 30 de octubre de 2019, en ningún caso se podrá conceder prórroga.

La Asociación Musical Cultural Almuenza Folk, deberá acreditar, antes del pago de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €

En el mismo plazo 30 de octubre de 2019 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Musical Cultural Almuenza Folk deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de Asociación Cultural Almuenza.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

Decima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la

Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN BENÉFICA SAN BERNABÉ Y SAN ANTOLÍN

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación Benéfica San Bernabé y San Antolín, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D^a Vanesa Guzón Trigueros, Directora de la Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín" CIF: G-34006460, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2019.

Que la Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín" gestiona un edificio residencia para personas mayores, antiguo Hospital de San Antolín y San Bernabé. Dentro del marco especial del viejo y antiguo Hospital, fundado en 1183 por Pedro Pérez, capellán de Pedro II, que le dio todos sus bienes en beneficio de los pobres, han habilitado un espacio destinado a recuperar y conservar el material y mobiliario sanitario, quirúrgico y farmacéutico, que se usó durante varias centurias en el mismo y en su antigua botica, presentando una exposición de la colección de Medicina y Farmacia.

Que es intención de ambas Instituciones posibilitar que esta colección pueda ser contemplada por el público en general, conscientes del valor cultural de este antiguo Hospital de San Antolín y San Bernabé, por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Benéfica San Bernabé y San Antolín que se ocasionen con motivo de la apertura de la colección de la medicina y de la farmacia, al objeto de que pueda ser visitada, y de su difusión.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación de Palencia con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48907 del vigente Presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000 €, librando a la citada Fundación el 75% de este importe, es decir 4.500 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías y librándola el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención. Dicha cantidad deberá justificarse con gastos de personal, mantenimiento, propaganda y difusión. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

La Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín", se compromete a difundir, en el ámbito de la provincia de Palencia, la colección al objeto de que pueda ser visitada.

Quinta.- Declaración de la Fundación Benéfica San Bernabé y San Antolín

La Fundación Benéfica San Bernabé y San Antolín declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Benéfica San Bernabé y San Antolín y relación de facturas, así como las facturas), finalizando el plazo de justificación el día 30 de octubre de 2019, Igualmente deberá de presentar certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el justificante ante la Agencia Tributaria.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2019 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que

éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Benéfica San Bernabé y San Antolín deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Benéfica "San Bernabé y San Antolín".

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TORQUEO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación Cultural Torqueo, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Juan María Fernández Martínez, Presidente de la Asociación "Torqueo", con NIF G-34264085, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.
2. Que la Asociación "Torqueo" tiene como fin la elaboración de materiales de promoción y divulgación del Patrimonio Cultural e Histórico de Castilla y León, y preferentemente del de Palencia así como desarrollar e impulsar investigaciones sobre la tecnología, etc.
3. Que la Diputación de Palencia, tiene entre sus fines el desarrollo y difusión de los valores culturales y turísticos de la provincia y su promoción, especialmente el de los bienes culturales que gestiona y en especial la Villa Romana La Olmeda, Villa Romana La Tejada, el Castillo de Fuentes de Valdepero, el Castillo de Monzón y el Palacio Provincial.
4. Que en el uso de sus facultades y para el mejor desarrollo de la provincia suscribe el presente Convenio con la Asociación Torqueo, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene como finalidad arbitrar la concesión de una subvención por parte de la Diputación para promocionar los fines y actividades de la Asociación consistentes en la realización de materiales audiovisuales que estime oportunos de los principales bienes culturales de la provincia, y en especial de los que son propiedad de la Diputación al objeto de su mejor difusión.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48910 del vigente presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000 €, librando a la Asociación Torqueo el 50% de este importe, es decir, 2.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención.

La Diputación de Palencia, a través del Servicio de Cultura, asesorará y colaborará con la Asociación Torqueo en todo y cuanto sea necesario para el cumplimiento de este Convenio y en especial para la realización de los materiales audiovisuales que se creen.

Los proyectos de divulgación y promoción del patrimonio de la provincia que realice la Asociación Torqueo con cargo a este convenio estarán a disposición de la Diputación para utilizarlos como estime oportuno en la protección, promoción y difusión del patrimonio artístico y cultural provincial.

A los efectos de esta estipulación la Asociación Torqueo se compromete a prestar su ayuda técnica a la Diputación de Palencia

Quinta.- Declaración de la Asociación Torqueo

La Asociación Torqueo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación Torqueo y relación de facturas, así como las facturas originales) finalizando el plazo de justificación el día 30 de octubre de 2019, en ningún caso se podrá conceder prórroga; igualmente deberá de presentar certificación de que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social (o declaración en virtud de la cual comuniquen que no tienen trabajadores a su cargo).

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000,00 euros.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2019 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Torqueo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Asociación Torqueo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CASA DE PALENCIA CASTELLANO LEONESA EN BILBAO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Casa de Palencia Castellano Leonesa de Bilbao, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. ^a M^a Ángeles Sánchez Villacañas, Presidenta de la Casa Palencia Castellano Leonesa de Bilbao, CIF: G481709631 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que la Casa de Palencia o Centro Palentino aglutina a una gran parte de los palentinos residentes fuera de la provincia de Palencia o a sus descendientes y, que entre las actividades de sus Casas tienen un destacado papel las de tipo cultural, muy significadamente las que difunden los valores históricos, artísticos y culturales de la provincia de Palencia.

Que la Diputación de Palencia es consciente del importante servicio que prestan las Casas de Palencia o Centros Palentinos en sus lugares de ubicación, tanto a sus socios, como a los ciudadanos palentinos afincados en otras ciudades, y del fomento y la difusión constante de la provincia de Palencia que realizan, manteniendo una trayectoria de vinculación constante con las raíces palentinas, sus tradiciones y su cultura.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Casa Palencia Castellano Leonesa de Bilbao que se ocasionen con motivo de:

La difusión del arte palentino, la historia y la cultura de Palencia entre sus asociados.

- La realización de actividades que potencien y difundan los valores culturales de la provincia de Palencia en el entorno social de la población donde se desarrolle su actividad.
- La promoción de la provincia mediante la realización de folletos de promoción cultural, campañas de publicidad específicas de los valores culturales de la provincia y organización de eventos destacados para la difusión de Palencia.
- La difusión de las actividades culturales que organice la Diputación de Palencia entre sus asociados y en la ciudad donde tengan su sede.
- Gastos de mantenimiento de la sede.

Segunda: Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto del Convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable, inversiones y los de comidas y atenciones protocolarias.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el correspondiente IVA cuando tenga el carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente que el mismo haya sido o no pagado.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 92402 48907 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.500 €, como aportación para la realización de actividades y con la posibilidad de destinar hasta un 20% de la cantidad concedida a gastos para el mantenimiento de la sede, relacionadas en la estipulación primera, sin más límites que los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haciendo constar en todas las actividades la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración del Casa Palencia Castellano Leonesa de Bilbao

La Casa de Palencia Castellano Leonesa de Bilbao declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 al 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I y II (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Casa Palencia Castellano Leonesa de Bilbao y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2019 recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.500 euros.

En el mismo plazo (30-10-2019) se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Casa Palencia Castellano Leonesa de Bilbao deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de

subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Casa Palencia Castellano Leonesa de Bilbao.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31-12-2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA CASA PALENTINA CENTRO CASTELLANO LEONÉS EN BARAKALDO.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Casa Palentina Centro Castellano Leonés en Barakaldo, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Andoni Paredes Andrés, Presidente de la Casa Palentina Centro Castellano Leonés en Barakaldo, CIF: G48092761 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que la Casa de Palencia o Centro Palentina aglutina a una gran parte de los palentinos residentes fuera de la provincia de Palencia o a sus descendientes y, que entre las actividades de sus Casas tienen un destacado papel las de tipo cultural, muy significadamente las que difunden los valores históricos, artísticos y culturales de la provincia de Palencia.

Que la Diputación de Palencia es consciente del importante servicio que prestan las Casas de Palencia o Centros Palentinos en sus lugares de ubicación, tanto a sus socios, como a los ciudadanos palentinos afincados en otras ciudades, y del fomento y la difusión constante de la provincia de Palencia que realizan, manteniendo una trayectoria de vinculación constante con las raíces palentinas, sus tradiciones y su cultura.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Casa Palentina Centro Castellano Leonés en Barakaldo que se ocasionen con motivo de:

La difusión del arte palentino, la historia y la cultura de Palencia entre sus asociados.

- La realización de actividades que potencien y difundan los valores culturales de la provincia de Palencia en el entorno social de la población donde se desarrolle su actividad.
- La promoción de la provincia mediante la realización de folletos de promoción cultural, campañas de publicidad específicas de los valores culturales de la provincia y organización de eventos destacados para la difusión de Palencia.
- La difusión de las actividades culturales que organice la Diputación de Palencia entre sus asociados y en la ciudad donde tengan su sede.
- Gastos de mantenimiento de la sede.

Segunda: Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto del Convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quedan excluidos de forma expresa los gastos de material inventariable, inversiones y los de comidas y atenciones protocolarias.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se considerará gasto subvencionable el correspondiente IVA cuando tenga el carácter deducible para el beneficiario de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente que el mismo haya sido o no pagado.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 92402 48906 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 1.500 €, como aportación para la realización de actividades y con la posibilidad de destinar hasta un 20% de la cantidad concedida a gastos para el mantenimiento de la sede, relacionadas en la estipulación primera, sin más límites que los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y haciendo constar en todas las actividades la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración del Casa Palentina Centro Castellano Leonés en Barakaldo

La Casa Palentina Centro Castellano Leonés en Barakaldo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 al 30 de octubre de 2019, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos I y II (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Casa Palentina Centro Castellano Leonés en Barakaldo y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2019 recogiendo expresamente el Anexo II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 1.500 euros.

En el mismo plazo (30-10-2019) se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Casa palentina Centro Castellano Leonés de Barakaldo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Casa Palentina Centro Castellano Leonés de Barakaldo.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31-12-2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GUARDO PARA USO Y MANTENIMIENTO DE PISCINAS CLIMATIZADAS.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Guardo para uso y mantenimiento de las piscinas climatizadas, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jesús Blanco Muñiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guardo, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que entre los cometidos de las distintas Administraciones Públicas se encuentra el apoyo y fomento de la actividad deportiva. En este contexto, desde esta Diputación se vienen impulsando un conjunto de políticas, siendo un ejemplo de ellas facilitar a los ciudadanos de toda la provincia, en plano de igualdad, la práctica de la actividad deportiva.

Que el artículo séptimo de la Ley 2/2003, del Deporte de Castilla y León, señala expresamente que los Municipios ejercerán sus competencias en el ámbito deportivo, con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, destacando entre estas competencias el fomento del deporte para todos, la organización de actividades deportivas y la gestión de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Que el artículo octavo la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, establece que las Provincias, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente ámbito territorial las competencias, entre otras, de coordinación de los servicios municipales deportivos entre sí para garantizar su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación con los Municipios, el fomento del deporte, en especial del deporte en edad escolar y del deporte para todos.

Que en línea con lo anterior, resulta evidente que el objeto de la Ley es la ordenación, planificación y promoción del deporte en la Comunidad de Castilla y León con la finalidad de asegurar a todos sus ciudadanos el acceso a la práctica de la actividad deportiva.

Que las piscinas climatizadas son instalaciones costosas y complejas, tanto en su construcción como en su mantenimiento y gestión, por lo tanto solo existen en alguno de los municipios de mayor tamaño de la provincia.

Que para la Diputación de Palencia es evidente el interés y los beneficios de toda índole que conllevan el uso de las piscinas climatizadas, tanto para la práctica deportiva federada como para todos los ciudadanos en general, así como que los habitantes de todos los municipios de la provincia puedan usar dichas instalaciones, en igualdad de condiciones y oportunidades, disfrutando también de las actividades programadas en dichas piscinas.

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el importante uso que la piscina climatizada de Guardo tiene por vecinos empadronados en la localidad y en otros municipios de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración de la Diputación en los gastos derivados del uso y mantenimiento de la referida instalación durante el año 2019, que es utilizada tanto por vecinos de Guardo, como por vecinos del resto de la provincia palentina.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, es decir el uso y mantenimiento de la instalación deportiva.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.46206 del presupuesto económico de 2019, aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán una vez justificados los gastos que se subvencionan, según los anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Guardo, titular de la instalación, se compromete a mantener unas tasas, precios o tarifas idénticas para el uso de la instalación, en sus diferentes especialidades y categorías, para todos los vecinos empadronados en la provincia de Palencia.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Guardo

El Ayuntamiento de Guardo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización y promoción de la actividad subvencionada (uso y mantenimiento de la instalación), mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas), así como la Relación de Obligaciones y sus correspondientes Órdenes de Pago, hasta el día 15 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, seis mil euros (6.000.-).

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2019, se informará expresamente sobre la estadística del uso de las instalaciones y de las actividades por personas no empadronadas en el municipio, así como de la efectividad del idéntico cobro a los usuarios.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Guardo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Ayuntamiento de Guardo, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente Convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- e) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- f) La interpretación del contenido del convenio.
- g) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- h) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista

anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO CICLISTA MONTAÑA PALENTINA PARA VUELTA CICLISTA A PALENCIA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Deportivo ciclista Montaña Palentina para Vuelta Ciclista a Palencia, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Jaime Andrés Calleja, Presidente del C.D. CICLISTA MONTAÑA PALENTINA, con C.I.F G-34248120, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención de evidente interés social, sin que exista en este momento posibilidad de convocatoria pública.

Que, dado el interés que tiene para todo el deporte provincial y para la provincia en general, la celebración de la Vuelta Ciclista a Palencia, que tras dos años sin organizarse, quiere renacer con fuerza retomando al menos cuatro etapas y el esplendor que tuvo en sus orígenes, es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el C.D. Ciclista Montaña Palentina tenga con motivo de la organización de la Vuelta Ciclista a Palencia, que se celebrará a través de nuestra provincia, en la primera quincena de agosto de 2019.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48904 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de veinte mil euros (20.000.-), librando al club firmante el 50 % de este importe; es decir, 10.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, y librándole la cantidad

restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que se incorporan al convenio.

El Club Deportivo Montaña Palentina se compromete a:

- a) Organizar la Vuelta Ciclista a Palencia en la primera quincena de agosto de 2019, con un mínimo de cuatro etapas y con una participación mínima de 16 equipos.
- b) Elaborar el recorrido de las distintas etapas, de tal manera que al menos el 90 % del mismo discurra por la provincia de Palencia.
- c) Informar con carácter previo a la Diputación del perfil y desarrollo de las etapas.
- d) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad.
- e) Incluir publicidad de la Diputación Provincial y de su Servicio de Deportes, Ocio y Tiempo Libre, en lugar preferente del pódium que se habilitará para la entrega de trofeos a la conclusión de cada etapa.
- f) Colocar el arco y al menos treinta metros de publicidad de la Diputación de Palencia en la línea de meta de cada etapa, en sitios preferentes.

Quinta.- Declaración del beneficiario

El Club Deportivo Ciclista Montaña Palentina declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de la Vuelta Ciclista a Palencia 2019, mediante la presentación de facturas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas o nóminas, así como las mismas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de octubre de 2019.

La cantidad a justificar será la subvencionada; es decir, veinte mil euros (20.000,00.-).

En el mismo plazo, 15 de octubre de 2019, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Ciclista Montaña Palentina deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en la Vuelta Ciclista a Palencia, debiendo figurar el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y otros dos del C.D. Ciclista Montaña Palentina, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de octubre de 2019.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista

anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS Y DE ACTAS DE RECEPCIÓN DE FECHA 29 de abril DE 2019.

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1) y de actas de recepción (1) de fecha 29 de abril de 2019.

TURISMO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA RESERVA GEOLÓGICA DE LAS LORAS (ARGEOL) 2019

Dictaminado por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras (ARGEOL) 2019, en los siguientes términos:

De una parte, la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación la Sra. Presidenta D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, representante legal de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra parte el Sr. D. Javier Basconillos Arce, presidente de la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras, ARGEOL (CIF G 34255299).

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que con el apoyo de todas las entidades locales del territorio, de la administración regional y las administraciones provinciales de Burgos y Palencia, así como de numerosas entidades, asociaciones y empresas del territorio, el Comité Ejecutivo de la UNESCO de 5 de mayo de 2017 incluyó "Las Loras" en su Red Mundial del Geoparques para el período 2017-2020, convirtiéndose así en el primer Geoparque Mundial de Castilla y León.

Que la Ley 42 / 2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad define los geoparques o parques geológicos, en su artículo tercero, como territorios delimitados que presentan formas geológicas únicas, de especial importancia científica, singularidad o belleza y que son representativos de la historia evolutiva geológica y de los eventos y procesos que las han formado. También lugares que destacan por sus valores arqueológicos, ecológicos o culturales relacionados con la gea. En su artículo 49 define las áreas protegidas por instrumentos internacionales y entre ellas a los geoparques declarados por la UNESCO.

Que la UNESCO ofrece su apoyo a las iniciativas nacionales de geoparques que se coordinan a través de la Red Global de Geoparques Nacionales (Global Geoparks Network, GGN), en la que se integran otras redes continentales como la Red Europea de Geoparques (European Geoparks Network, EGN).

Que la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras (ARGEOL), es promotora de la iniciativa de creación del Geoparque Las Loras y que a tal efecto ha

venido desarrollando una intensa labor de investigación, catalogación del patrimonio geológico, divulgación y promoción del territorio desde hace años, junto con actividades educativas y de carácter turístico.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Que desde la Diputación Provincial de Palencia se ha venido colaborando con la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras para apoyar desde un inicio el Proyecto Geoparque Las Loras.

Que es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia del Geoparque Mundial Unesco Las Loras para el desarrollo turístico y económico de toda la provincia, y en especial de la zona norte, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.-

El presente convenio tiene como finalidad establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia a través de su Servicio de Turismo a la Asociación para la Reserva Geológica de las Loras (ARGEOL) para el mantenimiento y gestión del Geoparque Mundial Unesco Las Loras, con el objetivo de revalidar y conservar dicha denominación de la UNESCO más allá del año 2020, desarrollando acciones que se articulan en varios ejes:

- Acciones obligatorias.
- Acciones de conservación y valorización del patrimonio.
- Acciones de investigación, formación, educación y divulgación del conocimiento.
- Acciones de dinamización social y económica.
- Acciones de gestión, infraestructuras, promoción y comercialización.

Segunda. Gastos subvencionables.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda, incluyéndose también los gastos derivados de los desplazamientos y dietas cuando estos vengan impuestos por el programa Geoparques o sean relevantes para la revalidación y conservación de la categoría de Geoparque Mundial de la UNESCO, no siendo subvencionable el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o aplicaciones informáticas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación, independientemente de que el mismo haya sido o no pagado.

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Actuaciones a realizar por cada parte.

La Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras se compromete a desarrollar todas las acciones necesarias para la revalidación y conservación de la categoría de Geoparque Mundial de la UNESCO, especialmente aquellas que sean obligatorias por la pertenencia a la Red Mundial y aquellas otras recomendadas por los evaluadores.

La Diputación de Palencia colaborará económicamente con Argeol según se establece en la cláusula quinta, además de promocionar el Geoparque Mundial Unesco Las Loras a través de los cauces habituales.

Quinta. Obligaciones / Compromisos económicos de las partes.

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.48905 del vigente presupuesto económico 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 15.000,00 €, librando de forma anticipada a la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras el 100 % del importe total de la subvención, sin necesidad de presentación de garantía en el momento de la firma del presente Convenio.

Sexta.- Declaración de la Asociación Reserva Geológica de Las Loras.

La Asociación para la Reserva Geológica de las Loras declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2019 hasta el 25 de noviembre de 2019, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Asociación para la Reserva Geológica de Las Loras y relación de facturas, así como las facturas o liquidaciones de honorarios derivados de la impartición de cursos, conferencias, coloquios y similares, incluyendo dietas y desplazamientos, en las que se acredite la correspondiente retención de IRPF) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 25 de noviembre de 2019; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 15.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto y la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad.

La Asociación Argeol deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Novena.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2019.

Décima.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LOS TITULADOS UNVIERSITARIOS EN EMPRESAS Y ENTIDADES DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Fundación General de la Universidad de Valladolid para la mejora de la empleabilidad de los titulados universitarios en empresas y entidades del tejido empresarial de la Provincia de Palencia, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Carlos Fernando Cabezas Pascual, en calidad de Gerente de la Fundación General de la Universidad de Valladolid con CIF: G-47382056 en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que la Fundación General de la Universidad de Valladolid tiene encomendado por parte de la Universidad de Valladolid, el diseño y la ejecución de acciones dirigidas a mejorar la inserción laboral de los titulados de la Universidad de Valladolid. Para llevar a cabo esta función, su actividad se concreta en los siguientes objetivos:

- Facilitar la inserción laboral y el desarrollo profesional de los titulados universitarios.
- Orientar a los titulados universitarios para mejorar su conocimiento del mercado laboral.
- Analizar la situación de los titulados universitarios y favorecer su acceso al mercado laboral.

Para la consecución de estos objetivos lleva a cabo las siguientes líneas de actuación:

- Gestión de servicios de prácticas, orientación y acciones de formación especializada
- Elaboración de proyectos innovadores que mejoren la empleabilidad de los/as titulados/as universitarios/as.

Que la Diputación de Palencia tiene como uno de sus objetivos prioritarios promover la mejora de la empleabilidad de los titulados de la provincia de Palencia, así como ser motor de iniciativas que favorezcan las oportunidades laborales en nuestra provincia, la retención y atracción del talento a Palencia y la implantación de nuevas actividades industriales, comerciales y de servicios, así como la consolidación y el desarrollo del tejido empresarial en la provincia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la realización de prácticas remuneradas para la formación de los recién titulados universitarios, la mejora de su empleabilidad, la retención y atracción del talento en la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de gestión y pago del programa de estancias no laborales que se ocasionen con motivo de la realización de las prácticas realizadas por titulados de la Universidad de Valladolid.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Fundación General de la Universidad de Valladolid, se compromete a:

- Dar publicidad y difusión del Programa de Estancias en Prácticas no laborales tanto entre las potenciales entidades de acogida como entre los titulados.
- Asignar las prácticas entre las solicitudes recogidas en el plazo y forma establecido una vez evaluadas en la Comisión de seguimiento, de acuerdo a los siguientes criterios de selección, con una puntuación máxima de 5 puntos:
 - Criterio 1: Titulación demandada: Se valorará la titulación demandada en la solicitud teniendo en cuenta aquellas titulaciones según tabla anexa identificadas como Titulaciones de Difícil Inserción Laboral. Valorando con un 1 en el caso de que se corresponda con alguna de las titulaciones recogidas en dicha tabla y con un 0 en el caso de que se solicite cualquier otra titulación no incluida en la misma.
 - Criterio 2: Calidad del plan de prácticas: Se valorarán con un 1 aquellas prácticas de calidad baja, con un 2 las de calidad media y con un 3 las de calidad alta. Entendiendo por calidad del plan de prácticas aquella que se adecúa a la titulación a la que se va a incorporar el titulado y con los contenidos que se han desarrollado durante su plan de estudios.
 - Criterio 3: Inserción laboral: Con el objetivo de promover la mejora de la empleabilidad de los titulados beneficiarios del programa, se valorará con un 1 aquellas entidades colaboradoras que manifiesten un compromiso de contratación, y con un 0 aquellas entidades que no lo ofrecen.

Tras la valoración anterior se atenderá a los siguientes criterios:

- Criterio 4: Orden de solicitud: una vez aplicados los criterios anteriores se tendrá en cuenta el orden de solicitudes.
- Criterio 5: Asignación máxima de una práctica por entidad: Se tendrá en cuenta una vez baremadas de acuerdo al criterio de calidad, titulación, inserción, orden de solicitud, asignando una única práctica por entidad para garantizar la máxima participación. Salvo que no hubiera más titulados interesados en realizar la práctica o empresas participantes.
- Realizar la preselección de los candidatos inscritos como solicitantes de este programa en www.uvaempleo.com, teniendo en cuenta los siguientes criterios, que garantizan el principio de igualdad en el acceso a las prácticas: Cumplir los requisitos generales especificados en este convenio y los requisitos de conocimientos acordes al contenido de la formación.
- Tomar las medidas oportunas para que los candidatos que van a ser remitidos a las empresas estén debidamente informados de los contenidos del programa formativo de la práctica y estén interesados en la misma.

- Remitir a las empresas los currícula vitae de los candidatos preseleccionados interesados para que pueda efectuar una selección entre ellos y proponer la persona más adecuada en base al plan de prácticas consensuado previamente.
- Abonar mensualmente la beca de apoyo cuya cuantía será de 430,27 €/brutos. A dicha cantidad se le aplicarán las retenciones y descuentos correspondientes.
- Aplicar a los beneficiarios los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.
- Designar y comunicar a la entidad de acogida y a la persona en prácticas los datos de la gestora FunGe Uva que se encargará: a) Apoyar a la persona en prácticas en el proceso de adquisición de competencias profesionales. B) Supervisar la estancia y realizar un seguimiento de la misma, con la persona en prácticas y su tutor empresarial.
- Ofrecer orientación laboral y profesional durante el desarrollo de las prácticas a los beneficiarios de las mismas a través de acciones grupales y sesiones individuales.
- Facilitar a la Entidad de Acogida la sustitución del Destinatario en el caso de renuncia justificada o extinción de la práctica por incumplimiento de este, siempre y cuando el periodo restante de prácticas sea igual o superior a tres meses.
- Colaborar con el Servicio de Promoción Económica y Empleo de la Diputación de Palencia en la ejecución de otros programas de similares características.

Asimismo, deberá vigilar los requisitos y las obligaciones de las entidades de acogida:

- Podrán participar en el Programa, como entidades de acogida, las empresas que dispongan de un centro de trabajo para realizar las prácticas en la provincia de Palencia y presenten un plan de prácticas acorde a los objetivos del programa.
- Presentar en el momento de solicitud de la beca un plan formativo de prácticas que detalle las funciones de la persona en prácticas.
- Formalizar antes del inicio de la práctica el Convenio de colaboración con la FunGe UVA donde se regulan las condiciones generales y específicas de participación.

Y, de las condiciones de las prácticas:

- Se ofrecerán un mínimo de cinco estancias en prácticas al 80% de la jornada laboral de la Entidad de Acogida según convenio de aplicación en cada una de ellas, con una duración máxima de 6 meses ininterrumpida, en el período comprendido entre abril y diciembre de 2019.
- El contenido formativo de las estancias será propuesto por la Entidad de Acogida y validado por la Comisión de Seguimiento tras su revisión, de acuerdo con los criterios definidos en el presente documento y la normativa legal que sea de aplicación.
- Serán destinadas a Titulados Universitarios de la Universidad de Valladolid que hayan obtenido la titulación entre el 1 de enero de 2014 y la fecha anterior a su incorporación a la estancia en prácticas. Se entiende por titulado aquel que haya obtenido el título de Licenciado, Diplomado, Grado o Máster.

- La persona beneficiaria deberá encontrarse en situación de desempleo, inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León o amenazadas de exclusión del mercado laboral, con anterioridad al momento de iniciarse las prácticas.
- La persona beneficiaria no deberá haber trabajado por cuenta propia o no deberá haber mantenido una relación laboral acorde a la titulación por la que acceden al programa, durante un período superior a 184 días.
- Dado el carácter formativo de las prácticas, la concesión y disfrute de las mismas no establece relación laboral ni con la FunGe UVa, ni con la Entidad de Acogida, ni con la Diputación de Palencia.
- El tiempo de dedicación del beneficiario a la realización de sus prácticas será del 80% del cómputo de horas semanales vigente en la entidad de acogida, según convenio de aplicación en cada una de ellas.
- Los beneficiarios recibirán mensualmente una beca de apoyo cuya cuantía será de cuatrocientos treinta euros y veinte siete céntimos (430,27 €) brutos. A dicho importe se le aplicarán las retenciones correspondientes. Esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica pública o privada para el mismo fin.
- Una vez realizada por la FunGe UVa la preselección de los candidatos inscritos como solicitantes, teniendo en cuenta los criterios que garantizan el principio de igualdad en el acceso a las prácticas, será la empresa receptora la encargada de seleccionar al/los beneficiarios.
- La entidad de acogida podrá tener un única práctica, con independencia de las sustituciones que se puedan producir a lo largo del transcurso de la misma.
- Antes del inicio de cada práctica, los beneficiarios de las mismas, firmarán un Convenio específico en el que se establecerán tanto las condiciones generales, las específicas y las obligaciones de todos los agentes intervinientes.

La Diputación de Palencia por su parte, se compromete a:

- Financiar un Programa de Estancias en prácticas no laborales de un mínimo de cinco prácticas con una duración máxima de seis meses, cada una, al 80% de la jornada laboral.
- Colaborar en la publicidad y difusión del Programa de Estancias en Prácticas no laborales

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24110.48901 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 18.128,80 euros, librando a la Fundación General de la Universidad de Valladolid el 100% de este importe, es decir, 18.128,80 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Fundación General de la Universidad de Valladolid se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a desarrollar un programa de estancias no laborales para la realización de prácticas destinadas a titulados de la Universidad de Valladolid.

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de la Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de la Fundación General de la Universidad de Valladolid.

La Fundación General de la Universidad de Valladolid declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 15 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, mediante la presentación de facturas (y/o nominas) y de los Anexos BI y BIII (solicitud de pago de la subvención, declaración de La Fundación General de la Universidad de Valladolid y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 28 de febrero de 2020; recogiendo expresamente el Anexo BI la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Asimismo, la Funge UVa, presentará la siguiente documentación:

1. En relación con la actividad desarrollada:
 - a) Listado de entidades de acogida y titulados que han participado en la realización de las prácticas.
 - b) Justificante del pago mensual de beca de cada beneficiario.
 - c) Justificante del pago de la seguridad social y de otros seguros si los hubiera.
 - d) Copia de los convenios firmados entre titulados, la FunGe UVa y la entidad de acogida.
2. En relación con los gastos de gestión:
 - a) Nóminas y seguros sociales del personal de la FunGe UVa que participe en la gestión de las prácticas.
 - b) Facturas o documentos imputados a este Convenio que no han sido atribuidos a ninguna otra actividad, ayuda o subvención.
 - c) Documento de la entidad financiera que acredite el pago efectivo de todos los pagos.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 18.128,80 euros.

En el mismo plazo antes del día 28 de febrero de 2020 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que

éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

Fundación General de la Universidad de Valladolid deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Fundación General de la Universidad de Valladolid

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de abril de 2020.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE PALENCIA

Dictaminado por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y la Asociación de Panaderos de Palencia, en los siguientes términos:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Ma^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Dña. María Franco Marcos, Presidenta de la Asociación Provincial de fabricantes de Pan de Palencia, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2019.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, en este caso del pan, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones encomendadas la defensa de los intereses provinciales en sus diversos órdenes, adoptando las medidas pertinentes para la promoción económica de todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Asociación Provincial de fabricantes de Pan de Palencia que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de las diferentes Ferias de Pan y Dulces artesanos a realizar en la provincia de Palencia, incluidas las diferentes actividades de promoción que se realicen en las mismas, así como la celebración de la Semana del Pan.

Así mismo, será objeto de subvención los gastos ocasionados por la realización de jornadas y cursos de formación a profesionales, cuyo objetivo es potenciar la formación, el desarrollo e innovación entre los profesionales del sector agroalimentario del pan.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48902 del vigente presupuesto económico de 2019 aportará al objeto señalado la cantidad de 6.000 euros, librando a la Asociación Provincial de fabricantes de Pan de Palencia, el 75% de este importe, es decir, 4.500 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

La Asociación Provincial de fabricantes de Pan de Palencia se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a la promoción de los productos propios de su actividad, así como a sus socios, a través de ferias, jornadas divulgativas, semanas temáticas, etc. Así mismo, se compromete a la realización de jornadas y cursos, con el fin de promover la formación, desarrollo e innovación entre los profesionales del sector.

Quinta.- Declaración del Beneficiario

Dña. María Franco Marcos, en calidad de Presidenta de la Asociación Provincial de fabricantes de Pan de Palencia, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de mayo hasta el 20 de noviembre de 2019, mediante la presentación de los Anexos (B.I y B.II) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el 30 de noviembre; recogiendo expresamente el Anexo B.II la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 6.000 euros.

En el mismo plazo se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de

Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos de la Asociación Provincial de fabricantes de Pan de Palencia.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2019, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

RUEGOS Y PRESGUNTAS

No se formulan

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que, como Secretario, CERTIFICO.